

S. J. B. 50
N 48

Exped. de Luis Man.
tineu sobre debitos contra la
Testam. del finado Juan Blas E.
Espinoza - 1824

VOL : 2.170

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 3

AÑO : 1.824

Expediente de Luis Mantineu, sobre debitos, contra la Testa-
mentaria del finado Juan Blas Espinosa.

Folios: 1 al 5

J. J. B.
1748

Exped. de Luis Man.

tiene sobre debitos contra la
Fertum del finado Juan Blas E.
primera - 1824

Juzgado prim.
N.
~~Fols 122 1120~~

1824

18
The first of the
the second of the
the third of the

the fourth of the
the fifth of the
the sixth of the

the seventh of the
the eighth of the
the ninth of the

Señor Dⁿ Luis. Martinus.

Añ. Pedro Febrero 10, de 1824.

H. S. mio: por esta doy a todo todo mi po-
der qual sea necesario en Derecho y que ha
ciendo mis veces pueda presentarse ante el
Tribunal conular solicitando el pago de
quatro tercios de Herba, y tres pesos quatro
y medio y que me deducan los bienes de
finado Dⁿ Juan Blas Espinosa; que otras
deudas deben aparecer en el Expediente
de Conuato sobre otros bienes: como y qua-
tro tercios por un vale a favor de Dⁿ Va-
lerio y Juan siendo Diez meses, y los tres
quatro y medio y gastados y el Testamento
el Testam^{to}, que al margen apareceria

la decida amada, y habiendo duda me
comunicara a V. M. y siendo tiempo
se formalizara el poder, que por no ha-
ber lugar mundo en estos términos, y a fin
de agitar a tiempo el asunto.

Dios que a todo m.
a. de A. m. y c. de S. de S.

J. Luciano Fontana

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten text line, likely a date or a specific reference, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, possibly a letter or a record entry.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing, written in a cursive script.

Al Sr. D. Jose Luciano Senturion

Amigo he procurado quanto he podido por
los quatro sexios, y no he podido, Juratame
con ellos, por lo q. suplico a su prudencia
me permita la Adjunta librona q. se la
remite. J. B. S. M. Cipriano

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of text that are difficult to decipher due to fading and bleed-through.

Handwritten signature or name, possibly 'Antonio', written in a stylized cursive script.

Small handwritten mark or signature at the bottom of the page, possibly a date or a small note.

Sello 3^o de real.

Sirva p^a los años de 1824 y 1825.

DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE 1824 Y 1825

Ser Ale.^o Ord.^o de 1.^a Voto

En Luis Namineu del Comercio de esta Capital a nombre de Dⁿ José Luciano Centurion Receptor de Alcarala y Administrador de Censos en la Poblacion de San Pedro, de quien padezco en una forma util Carta poder y juramento ante V^{md} conforme a Dios dice: Que habiendo fallecido en la citada Poblacion Juan Blas Espinosa de aquel vecindario debiendo a la Receptoría del cargo de mi representado quince pesos siete y medio reales plata, y al mismo Receptor quatro tercios de Yerba que le suplico para poder pagar el Diezmo que de esta especie tambien adeuda al Administrador de este ramo mi representado, y ante el Sr^a Comandante y Subdelegado de Hacienda de aquella Poblacion el pago de ambos debitos. Y habiendo se V^{md} servido por providencia de 4 de Julio de 1823 llamar los Autores de Inventario de los Bienes quedados por fallecimiento del citado Espinosa con inhibicion a aquel Juez del conocimiento de las Demandas respectivas: fue asi mismo V^{md} servido ordenar el pago unicamente de los quince pesos siete y medio reales que correspondian a la Receptoría sin providenciar cosa alguna sobre los quatro tercios que igualmente reclamaba por ser de no memoria.

privilegio este ~~caso~~ que el que correspondia á la Pre-
ceptoria por el merito de que fue creado para poder
cubrir en debito por todo dho tambien privilegiado.
Ya tanto y constante de los dos adjuntos Credenenciales
que con la debida solemnidad presento aqui mismo y
juro de que a mi representado se le deben los qua-
tro tercios Demandados, faltando solo acreditar de q^o
su prestamo ha sido para poder pagar dho Espino-
sa el Diezmo que debia y á cuyo pago fue estrecha-
do por el administrador de aquel Ramo: Suplico á la
intendencia de Vmo se sirva despachar Carta de fide-
lidad al Juez de aquella Poblacion acompañando con
este pedimento con insercion de los Documentos que
exhibo, afin de que se sirva ^{hacer} comparecer ante si al
ex-administrador del Diezmo citado Dⁿ Xaleriano
Lafra y bajo de juramento enfama le haga recono-
cer ambos Documentos, y diga si los quatro tercios
que de ellos constan deberse le á mi representado son
los mismos que el entrego al citado Dⁿ Xaleriano Lafra
en pago del Diezmo que le estaba debiendo dho Juan
Blas Espinosa: y resultando ser asi, mandar que de
los referidos Bienes que se hallan en deposito en aque-
lla Poblacion se entreguen á mi poder-dante los quatro
tercios de Verba ó su valor con mas las costas ocasionadas
de este Expediente y tres pesos quatro reales que de-
sempleo á favor de la Testamentaria de dicho finca-
do en pago de los Derechos de Juzgado segun consta
de la Nota al margen del Testimonio del Testamen-
to acordado á los citados Autores á que me refiero. Para
todo lo qual

A Vmo pido y suplico se sirva haber me por
presentado con la Carta p^oder y Documentos que exhibo

Sello 3.^o dos real.
Suav. y los años de 1824 y 1825.



DOS REALES
SELLO TERCERO AÑOS DE 1824 Y 1825

y proveer y mandar como solicito en justicia que
pido jurando por Dios N. Sro. Señor en mi anima y
en la de mi representados que no procedo de malicia.

Luis Martinu

Asumo y Mayo 24 de 1824.

Autos. Villamayor

En quince de Junio del mismo año notifiqué el ante-
ced. Secreto a Luis Martinu; Sello certifio.

Villamayor

Asumo y Junio 16 de 1824.

Y vitor: traslado esta pretension a los demás here-
hedores.

Villamayor

1834

1834

DOZ REALES

REPUBLICA ARGENTINA AÑOS DE 1834 Y 1835



Proveer y mandar como se sigue en fuerza de
este decreto por los señores ministros de
Estado y en conformidad con los decretos de

[Faint signature]

[Faint signature]
[Faint signature]

En fecho de Buenos Aires a diez y siete de
julio de mil ochocientos treinta y cuatro.
[Faint signature]

[Faint signature]

Yo el Presidente de la Republica
[Faint signature]